**REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**Artículo 54**. Los Secretarios de Estudio y Cuenta del Tribunal tendrán las atribuciones siguientes:

I. Estudiar bajo su estricta responsabilidad los expedientes, que le sean turnados dando cuenta de los mismos a la brevedad posible, al Magistrado de su ponencia y elaborar los respectivos proyectos de resolución, observándose lo previsto en la legislación aplicable;

II. Conservar bajo su estricta responsabilidad los expedientes que se le hayan turnado;

III. Dar cuenta al Pleno, de los asuntos que le sean turnados, cuando se estime necesario;

IV. Asistir a capacitaciones de actualización en materia electoral; y

V. Las demás que le impongan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que les confiera su superior jerárquico.